

EPS SEDA HUANUCO S.A

SUMILLA: CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 183-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A

Huánuco, 30 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 014-2025-GC/AC/CC-EPS SEDA HUANUCO SA, de fecha 04.07.2025, Informe N° 412-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GC-ECC., de fecha 19.09.2025, el Acta N 04-2025-COMITÉ DE CASTIGOS Y QUIEBRA DE VALORES de fecha 14.10.2025, la Carta N° 010-2025-EPS SEDA HUANUCO SA.-COMITÉ DE CASTIGO Y QUIEBRES, de fecha 30.10.2025, el Informe Legal N° 086-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, de fecha 30.10.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-99-EF y normas modificatorias y el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, el inciso i) del artículo 37° del TUO del IR dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por el referido TUO, en consecuencia son deducibles, los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden;

Que, de otro lado, el primer párrafo del numeral 1 del inciso g) del artículo 21° del Reglamento establece que, para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa, se requiere que la deuda haya sido provisionada y se haya ejercitado las acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza, salvo cuando se demuestre que es inútil ejercitarlas o que el monto exigible a cada deudor no exceda de 3 UIT. La exigencia de la acción judicial alcanza, inclusive, a los casos de deudores cuyo domicilio se desconoce, debiendo seguirseles la acción judicial prescrita por el Código Procesal Civil;

Que, de las normas anteriormente glosadas, se puede señalar lo siguiente: **a)** Los castigos por deudas incobrables son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, siempre que se identifiquen las cuentas a las que corresponden, se acredite la provisión de las mismas, y se establezca la imposibilidad de su cobranza mediante el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes. **b)** Lo señalado en el párrafo anterior no resulta de aplicación cuando el importe de la deuda

exigible a cada deudor no sea mayor a 3 UIT o cuando se demuestre que es inútil ejercitar las referidas acciones judiciales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 284-2023-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A., se conforma el Comité de Castigo y Quiebre de valores de la EPS SEDA HUANUCO SA.



Que, con fecha 14.10.2025 los miembros designados mediante Resolución de Gerencia General N° 284-2023-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A., se reunieron para revisar y evaluar 15 expedientes remitidos por la Técnica Cobranza Morosa sobre conexiones con deudas mayores a 03 años por el total de S/. 2,253.75 soles, en donde se ha podido determinar facturación incobrable por ser conexiones que no existen en los predios y con deuda extemporánea.



Que, con Informe N° 014-2025-GC/AC/CC-EPS SEDA HUANUCO SA, de fecha 04.07.2025, la Técnico en Cobranza Morosa, remite al Coordinador de Cobranza 15 expedientes con el cuadro adjunto por una deuda provisionada de S/. 2,253.75 soles para trámite correspondiente para quiebre de deuda, por ser deudas incobrables, por conexiones que no existen en los predios y con deuda extemporánea.



Que, mediante el Acta N 04-2025-COMITÉ DE CASTIGOS Y QUIEBRA DE VALORES, de fecha 14.10.2025, el comité de castigos y quiebre de valores procedió a revisar y evaluar los 15 expedientes remitidos por la técnica de Cobranza Morosa a la Coordinación de Cobranza según Informe N° 412-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GC-ECC, donde se alcanza 15 expedientes sobre conexiones con deudas mayores a 03 años, por el total de S/. 2,253.75 soles, donde se pudo determinar conexiones que no existen en los predios y con deuda extemporánea e incobrable.



Que, mediante la Carta N° 010-2025- EPS SEDA HUANUCO SA.-COMITÉ DE CASTIGO Y QUIEBRES- de fecha 30.10.2025, el Presidente del Comité, remite al Gerente General lo acordado por el comité de castigos y quiebre de valores, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo, el mismo que fue derivado mediante proveído de fecha 30.10.2025 a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyección de acto resolutivo.



Que, mediante el Informe Legal N° 086-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, de fecha 30.10.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, los 15 expedientes cuentan con los informes correspondientes según la directiva, estando calificados para castigos y quiebre de valores por ser deudas de cuentas con más de 03 años, sobre conexiones con deudas por el total de S/. 2,253.75 soles, en donde se ha podido determinar facturación incobrable por ser conexiones que no existen en los predios, determinando la comisión su incobrabilidad, siendo procedente emitir el acto resolutivo pertinente;



Estando a lo expuesto y con la visación de la Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, y la Coordinación de Cobranza, con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus estatutos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, EL CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA, presentado por, el comité de castigos y quiebre de valores a través del Acta N 04-2025-COMITÉ DE CASTIGO Y QUIEBRA DE VALORES., de fecha 14.10.2025, que contiene (15) expedientes de usuarios en condición de predios inexistentes, por el total de **S/. 2,253.75**

Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 75/100 soles, así mismo cuentan con la documentación sustentatoria pertinente detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTES PARA QUIEBRE - JULIO 2025												
Nº	COD. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	Nº	AÑO	VALOR DE LA DEUDA	VALOR DE LA DEUDA CON INTERÉS	VALOR DE LA DEUDA CON INTERÉS Y MULTAS	VALOR DE LA DEUDA CON INTERÉS Y MULTAS Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO	VALOR DE LA DEUDA CON INTERÉS Y MULTAS Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO Y GASTOS DE EJECUCIÓN	VALOR DE LA DEUDA CON INTERÉS Y MULTAS Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO Y GASTOS DE EJECUCIÓN Y GASTOS DE VENTA	VALOR DE LA DEUDA CON INTERÉS Y MULTAS Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO Y GASTOS DE EJECUCIÓN Y GASTOS DE VENTA Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
1	01-022-0830	1049338	LAZARTE VICTORIA	CA CUSCO 385	2015	10	4	11.90	8	7	NO EXISTE LA CONEXIÓN DE AGUA NI DESAGUE	
2	01-032-1190	1049338	COMEDOR POPULAR	CA AMANCAY CORA 1	2016	9	4	77.50	9	6	CONEXIÓN ENTERRADA	
3	04-020-6150	1146438	JOSE DE LA CRUZ BENIGNA	CA TAJAMA 181	2011	6	6	1,207.80	10	8	CONEXIÓN CONCRETADA	
4	02-125-2840	1026819	PUREZ GERONIMO EDUARDO	CA LAS LOMAS DE SAN BLAS C-16	2015	10	6	120.40	11	9	NO EXISTE LA VIVIENDA NI LA CONEXIÓN.	
5	02-125-0260	1178835	VERAMENDO VEGA DONATA	CA SAN GERMAN A-14	2019	7	6	340.86	12	7	CONEXIÓN CONCRETADA/PREDIO ABANDONADO	
6	04-017-1390	1151060	OMIN PLAZA	CA 2 DE MAYO 251	2016	9	6	11.70	13	7	CONEXIÓN DE DESAGUE CONCRETADO	
7	05-054-5895	1185957	CHAVEZ Y CAÑOL PEDRO ENRIQUE	PSSE PEREYRA S/N.	2016	9	3	244.60	14	8	NO EXISTE CONEXIÓN - NUEVO SUMINISTRO 01841287.	
8	04-030-5720	1150003	PINZAS JULIA	CA 2 DE MAYO 335-A	2012	13	6	81.30	15	6	CONEXIÓN CONCRETADA, PREDIO DESHABITADO.	
9	05-020-2665	1266831	BETTY MARTINEZ YRMA CONSUELO	PSSE TAYUMAYO D-18	2016	9	4	32.10	16	7	NO EXISTE CONEXIÓN DE AGUA NI DESAGUE	
10	05-020-3660	1169811	CARRASCO A EDGARDO	CA VENEZUELA D-14	2008	17	5	162.89	17	7	CONEXIÓN DE DESAGUE ENTERRADO	
11	05-049-0180	1291649	EUGENIO MASGO LUZ	CA SAN JUAN S/N.	2012	13	2	17.20	19	6	NO EXISTE LA CONEXIÓN DE AGUA NI DESAGUE	
12	05-050-5650	1148824	CASA HOGAR SEÑORITAS SANTA ROSA	AV. UNIVERSITARIA S/N	2012	13	2	9.40	20	6	NO EXISTE CONEXIÓN DE DESAGUE	
13	01-048-0610	1293492	SANTIAGO MORALES MILARIO	PSSE LOS JAZMINES S/N	2012	13	2	9.40	21	6	NO EXISTE CONEXIÓN DE DESAGUE	
14	05-043-1915	1296575	CRISALDO EVARISTO DOROTEO	AV. AMORES Y GARRIDO S/N.	2012	13	2	9.40	22	6	NO EXISTE CONEXIÓN DE DESAGUE	
15	05-048-2120	1293572	PAUOLO CASTRO GUILLEMINA	CA LAS GARDENAS 128	2013	12	4	17.90	22	6	NO EXISTE CONEXIÓN DE DESAGUE	
TOTAL - 15						2,253.75						



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la

Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Comercial, para que adopten las acciones correspondientes hasta culminar con el retiro de las deudas de las cuentas corrientes comerciales tanto como de las cuentas del activo del balance general de la EPS SEDA HUANUCO S.A., si como también del software comercial, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la

Gerencia Comercial, la custodia de los expedientes señalados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de

la presente Resolución al presidente del comité de castigos y quiebra de valores, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia Comercial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el

Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la Página Web Institucional de la EPS SEDA HUANUCO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

Mirko Jurado Dueñas
 GERENTE GENERAL
 EPS SEDA HUANUCO S.A.

